

Decreto No. 9863, que nombra al Doctor Cirilo José Castellanos, Delegado del Gobierno ante la XXIII Reunión del Comité de Problemas de Productos Esenciales de la FAO
(G. O. No. 7700, del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9863

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Cirilo José Castellanos, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Roma, queda nombrado Observador del Gobierno Dominicano ante la XXIII Reunión del Comité de Problemas de Productos Esenciales de la FAO, que se celebrará en Roma del 3 al 11 de junio de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9864, que nombra al Doctor Cirilo José Castellanos, Delegado del Gobierno a la XXXII Feria Internacional de Padua.
(G. O. No. 7700, del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9864

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Cirilo José Castellanos, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Italia, queda nombrado Delegado del Gobierno Dominicano a la XXXII Feria

Internacional de Padua, que tendrá efecto en dicha ciudad del 29 de Mayo al 13 de Junio del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9865, que deroga el Decreto No. 4632 sobre
expropiación de terreno
(G. O. No. 7686, del 28 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 9865

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la fecha del presente Decreto, queda derogado el Decreto No. 4632, del 4 de octubre del año 1947, publicado en la Gaceta Oficial No. 6697, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado de una porción de terreno en los sitios de Gonzalo y Carmona, Común de Monte Plata, Provincia Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9866, que fija para el presente año los períodos de
Veda para la caza
(G. O. No. 7686, del 28 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9866

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;